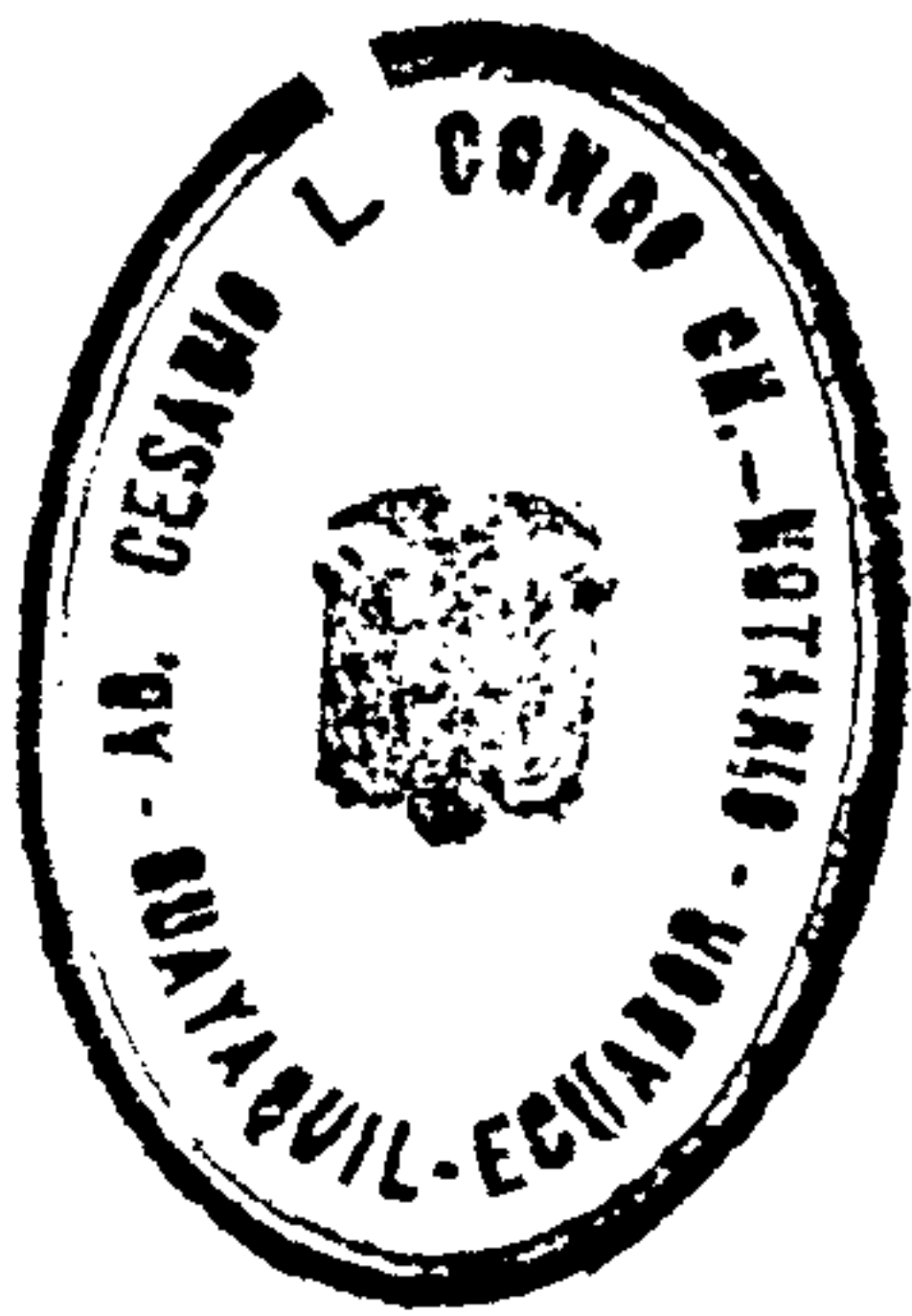




Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil



REFORMA DE ESTATUTOS DE LA  
COMPAÑIA ANONIMA IMPORTADORA  
FEDERAL S.A.-----

CUANTIA: INDETERMINADA.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital

de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a

los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos

noventa y ocho, ante mí, Abogado CESARIO L. CONDO

CHIRIBOGA, ~~Notario Quinto~~ del Cantón, compareció: el señor

Ingeniero don ROBERTO FISCHLER NUSSBAUM, quien declara ser

ecuatoriano, casado, en su calidad de Gerente de la

Compañía Anónima IMPORTADORA FEDERAL S.A., calidad que

legítima con el nombramiento inscrito, que presenta para

que sea agregado a la presente, el mismo que declara

que su nombramiento no ha sido modificado ni

revocado, y que continúa en el ejercicio del cargo;

mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con

domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de

conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera

libertad y bien instruido de la naturaleza

y resultados de esta escritura pública de REFORMA DE

ESTATUTOS, para su otorgamiento me presentó la minuta

siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvese

autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que

está a su cargo, una por la cual consten la reforma de

estatutos de la Compañía Anónima IMPORTADORA FEDERAL

S.A., así como las demás declaraciones que se determinan

al tenor de las siguientes cláusulas: P R I M E R A.-



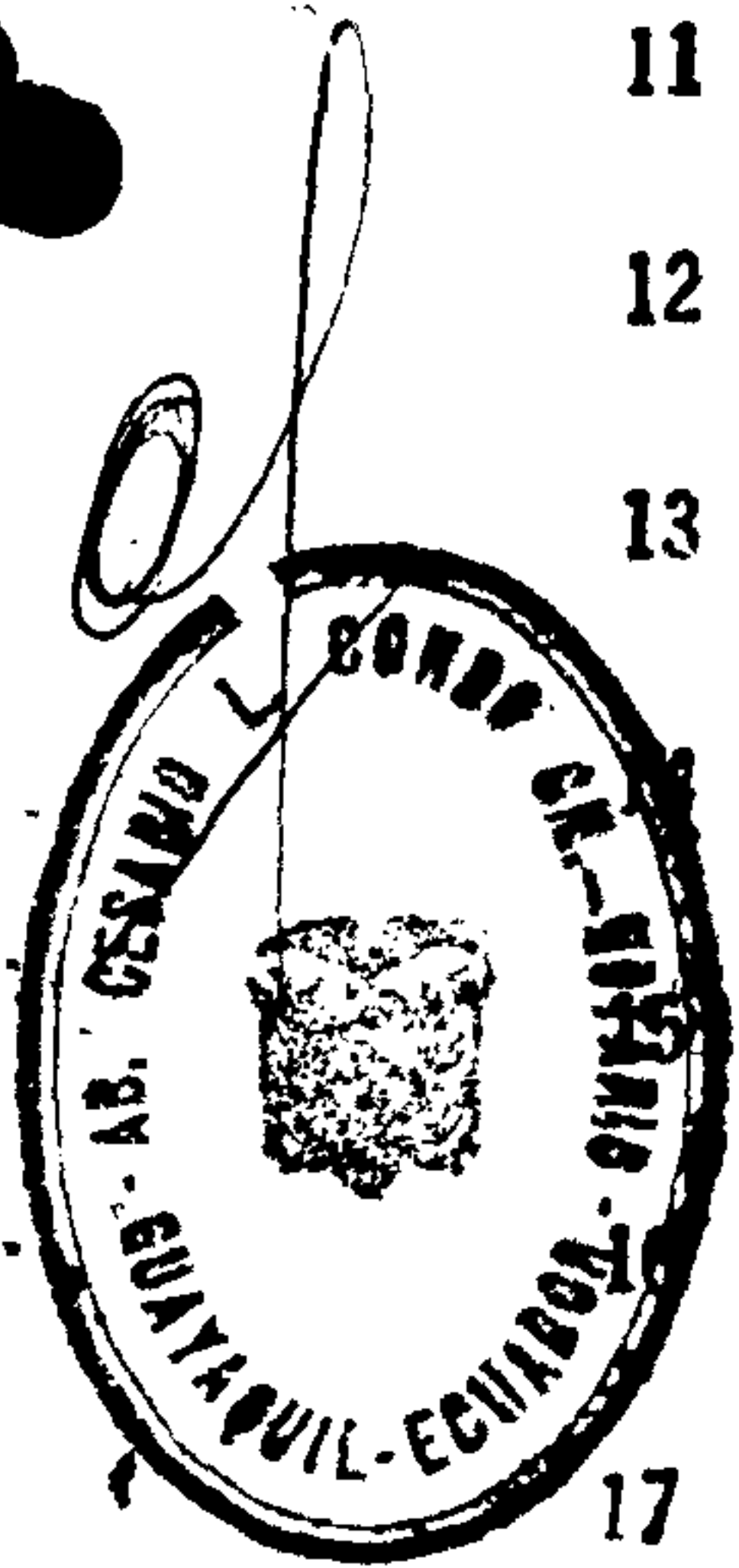
Otorga la presente escritura pública el señor ingeniero  
1 ROBERTO FISCHLER NUSSBAUM, a nombre y en representación  
2 de la Compañía Anónima "IMPORTADORA FEDERAL S.A.", en su  
3 calidad de Gerente de la misma, tal cual lo acredita con  
4 su nombramiento inscrito, que se acompaña, para que usted,  
5 señor Notario, se sirva agregar una copia del mismo a  
6 la escritura a otorgarse. S E G U N D A.- Por escritura  
7 pública que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil  
8 el catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta  
9 y cinco, inscrita, archivada y fijada en el Registro  
10 Mercantil de este Cantón el veintidós de noviembre del  
11 mismo año, se constituyó la Compañía Anónima  
12 IMPORTADORA FEDERAL S.A., con un capital de cincuenta mil  
13 sucres y con domicilio en Guayaquil. T E R C E R A.-  
14 Mediante escritura pública que autorizó el Notario  
15 Segundo de Guayaquil el veintidós de diciembre de mil  
16 novecientos sesenta y cuatro, inscrita en el Registro  
17 Mercantil de Guayaquil el doce de febrero de mil  
18 novecientos sesenta y cinco, la mencionada Compañía se  
19 transformó en Compañía de Responsabilidad Limitada,  
20 adoptando entonces la denominación de Importadora  
21 Federal Compañía Limitada y conservando su domicilio en  
22 Guayaquil y reformando sus Estatutos Sociales en  
23 consecuencia. C U A R T A.- Por escritura pública que  
24 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el seis de  
25 noviembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita  
26 en el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de  
27 diciembre del mismo año, la mencionada Compañía prorrogó





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 su plazo de duración y reformó sus estatutos  
2 sociales. Q U I N T A.- Mediante escritura pública que  
3 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el tres de  
4 agosto de mil novecientos setenta y siete, inscrita en  
5 el Registro Mercantil de Guayaquil el cuatro de octubre  
6 de mil novecientos setenta y siete, la mencionada  
7 Compañía aumentó su capital social a la suma de  
8 quinientos mil sucres y reformó sus Estatutos  
9 Sociales. S E X T A.- Mediante escritura pública que  
10 autorizó el Notario Quinto de Guayaquil el dieciséis de  
11 diciembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita  
12 en el Registro Mercantil de Guayaquil el treinta y uno de  
13 marzo de mil novecientos ochenta y siete, la mencionada  
Compañía se transformó en Compañía Anónima, aumentó su  
capital y reformó sus Estatutos Sociales. S E P T I M A.-  
Mediante escritura pública que autorizó el Notario  
Quinto de Guayaquil el veintinueve de septiembre de mil  
novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro  
Mercantil de Guayaquil el veintinueve de octubre de mil  
novecientos noventa y tres, la mencionada compañía  
prorrogó su plazo de duración y reformó sus Estatutos  
Sociales. O C T A V A.- Por escritura pública que autorizó  
el Notario Quinto de Guayaquil el ocho de marzo de mil  
novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro  
Mercantil de Guayaquil el veintinueve de marzo del mismo  
año, la mencionada Compañía aumentó su capital a la suma  
de cinco millones de sucres y reformó sus estatutos  
sociales. N O V E N A.- La Junta General Extraordinaria de

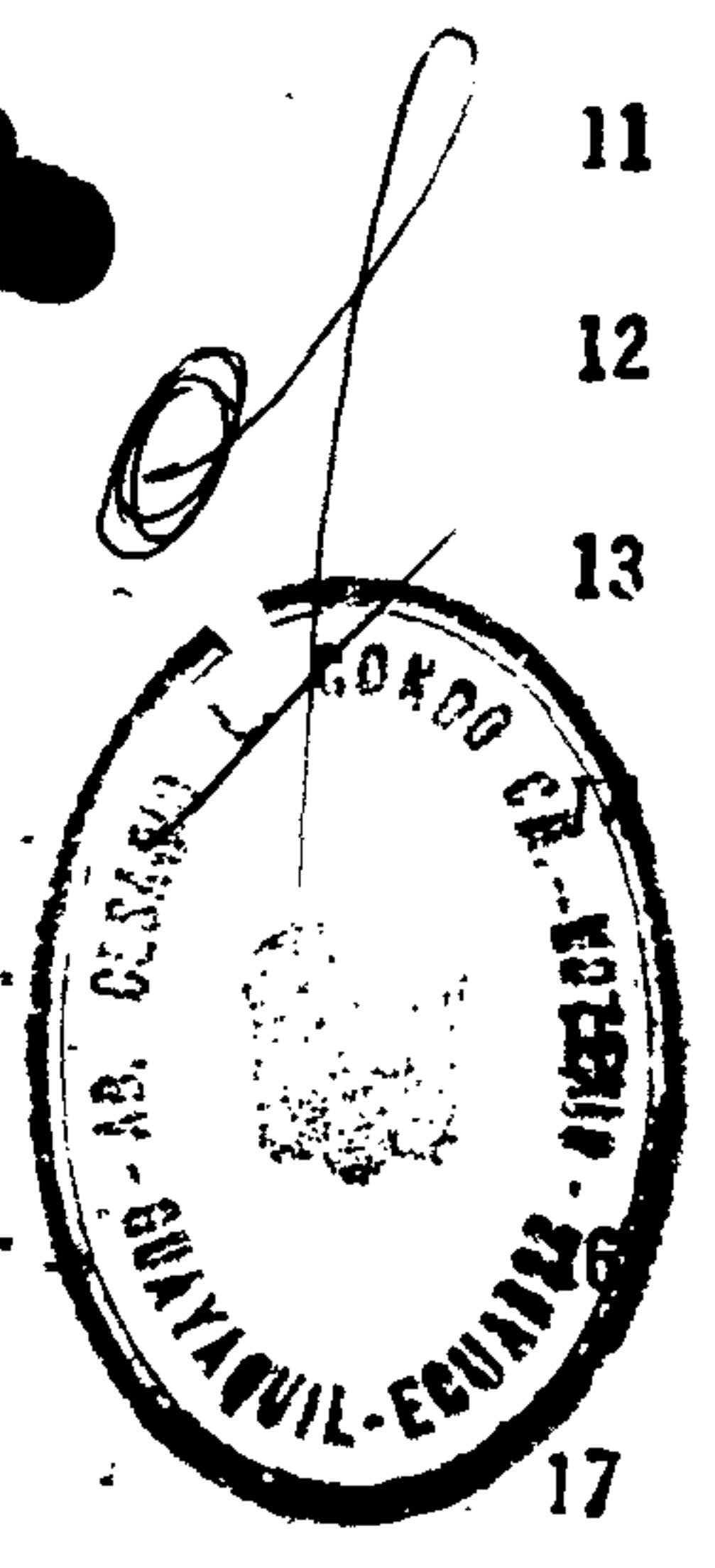


Accionistas de la expresada Compañía, en sus sesión celebrada el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y ocho, con el voto unánime de todos los accionistas, ya que en dicha sesión estuvo representada la totalidad del capital social pagado, reformó sus estatutos sociales, añadiendo el artículo vigésimo cuarto a los mismos, el mismo que dirá: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de todo o parte su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y tendrá, además, derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de la Junta General de accionistas, corresponderá también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la Compañía, en la forma prescrita por la Ley o los Estatutos, así como del derecho de impugnar las resoluciones de la Junta General en los casos previstos por la Ley, o el derecho de negociar libremente las acciones con la limitación del usufructo. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el usufructuario que desee conservar su derecho



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -



1 deberá efectuar el pago oportuno de los correspondientes  
2 dividendos pasivos, sin perjuicio del derecho de  
3 repetición que tendrá contra el nudo propietario al  
4 término del usufructo. Si el usufructuario no cumpliera  
5 con el pago de dichos dividendos pasivos, la Compañía  
6 deberá admitir el pago hecho al efecto por el nudo  
7 propietario." D E C I M A.- Sentados los antecedentes  
8 expuestos en las cláusulas que preceden, en cumplimiento  
9 de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de  
10 Accionistas de la Compañía Anónima "IMPORTADORA FEDERAL  
11 S.A.", el suscrito ROBERTO FISCHLER NUSSBAUM, a nombre y en  
12 representación de mencionada Compañía, en su calidad de  
13 Gerente de la misma, declara reformado sus Estatutos  
14 Sociales, y eleva a escritura Pública, por medio de la  
15 presente, reforma de Estatutos, de acuerdo con las cláusulas  
16 que anteceden y en los términos del acta de la sesión  
17 de la Junta General Extraordinaria de Accionistas ya  
18 referida, del veintiséis de enero de mil novecientos noventa  
19 y ocho. U N D E C I M A.- Para los efectos de la cláusula  
20 anterior, agregue usted, señor Notario, en la escritura a  
21 otorgarse, un ejemplar autógrafo del acta de la sesión de la  
22 Junta General Extraordinaria de Accionistas, referida en la  
23 misma cláusula anterior, en la que se contienen las  
24 declaraciones anteriores y la expresión de la voluntad de  
25 la totalidad de los accionistas de la Sociedad. Anteponga  
26 y agregue usted, señor Notario, todo cuanto fuere de estilo  
27 para la plena validez de esta minuta y de la  
28 escritura pública que la contenga. (firmado) E. Romero



1 J., DOCTOR EMILIO ROMERO JOUVIN, ABOGADO, Registro número  
2 seis mil ciento noventa y siete".- (Hasta aquí la Minuta).-

3 ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes  
4 correspondientes.- El presente contrato se encuentra Exento  
5 de impuestos, según decreto Supremo Setecientos treinta  
6 y tres, de veinte y dos de agosto de mil novecientos  
7 setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial  
8 ochocientos setenta y ocho, de Agosto veinte y nueve de  
9 mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor  
10 otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta;  
11 y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta  
12 voz, de principio a fin, al otorgante, éste la aprobó y  
13 firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

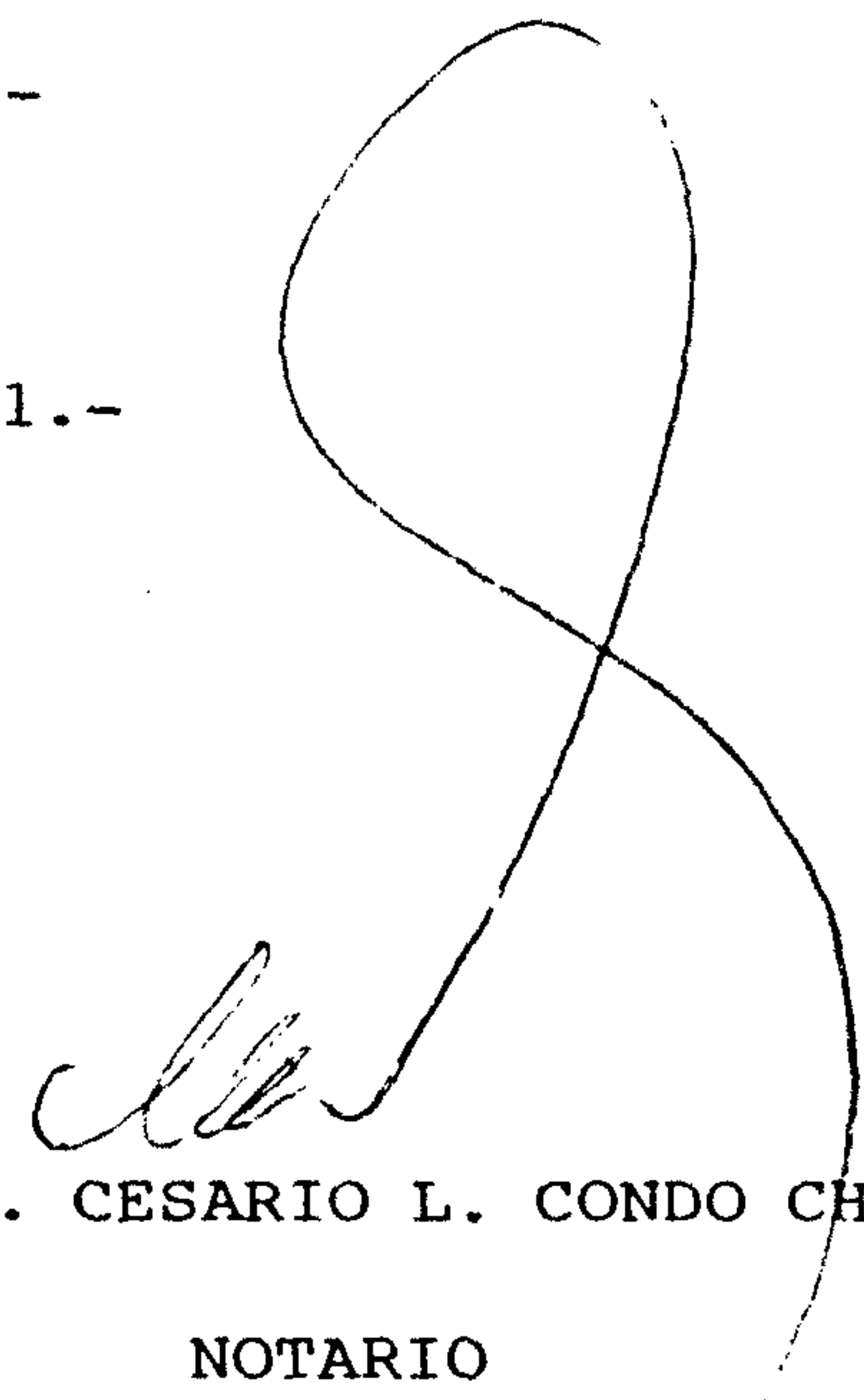
14   
15  
16  
17 ING. ROBERTO FISCHLER NUSSBAUM, GERENTE

18 DE LA CIA. IMPORTADORA FEDERAL S.A..-

19 S.A..- C.C. # 09-02183946.-

20 C.V. # 0241-288.-

21 R.U.C. CIA. # 0990011451001.-

22  
23  
24  
25  
26   
27 AB. CESARIO L. CONDO CH.

28 NOTARIO



0003

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "IMPORTADORA FEDERAL S. A." CELEBRADA EL VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.---**

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a las diez horas del día veintiseis de enero de mil novecientos noventa y ocho, se reúnen en el local social ubicado en la calle Luque No. 321, los siguientes accionistas de la Compañía Anónima IMPORTADORA FEDERAL S.A., a saber: el señor Arturo Fischler, debidamente representado por la señora Inge Nussbaum de Fischler, como su Curadora, según consta del acta de discernimiento del cargo de Curadora General, de la cual se archiva un ejemplar debidamente protocolizado, como propietario de dos mil quinientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una; y, el ingeniero Roberto Fischler Nussbaum, por sus propios derechos, como propietario de dos mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un mil sucres cada una.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía, los mencionados accionistas aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, estando también unánimes en que se traten en dicha Junta los siguientes asuntos como el orden del día: 1) Conocer y resolver acerca de la proyectada reforma de estatutos de la Compañía; y, 2) Conocer y resolver sobre cualquier otro asunto relacionado con el precedente.

En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad.

Preside la sesión la señora Inge Nussbaum de Fischler, y actúa de secretario el suscrito ingeniero Roberto Fischler Nussbaum, en su calidad de Gerente, quien deja constancia de haber elaborado la lista de asistentes de conformidad con la ley, quedando tal lista autorizada con su firma y con la del Presidente, y archivada en el expediente respectivo.

La Presidenta, considerando que en esta sesión está representada la totalidad del capital social, suscrito y pagado, que actualmente es de cinco millones de sucres, declara formalmente instalada y abierta la Junta General y manifiesta que se debe proceder a resolver sobre los anotados puntos del orden del día.

Se considera, en primer término, lo relativo a la reforma de estatutos de la Compañía, y la Junta, luego de deliberar al respecto, resuelve por unanimidad, o sea, con los votos favorables de la totalidad de los accionistas, reformar los estatutos, agregando después del artículo vigésimo tercero uno que diga: "ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- En caso de que se constituyese derecho real de usufructo sobre algunas o todas las acciones emitidas por la Compañía, representativas de todo o parte su capital social, la calidad de accionista residirá siempre en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá



derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y tendrá, además, derecho a que dichas ganancias se repartan por lo menos en el porcentaje mínimo establecido en la ley. El ejercicio de los demás derechos de accionista, incluyendo el derecho a voto en las resoluciones de la Junta General de accionistas, corresponderá también al usufructuario; entendiéndose, sin embargo, que no por ello el nudo propietario dejará de gozar del derecho de integrar los órganos de administración o fiscalización de la Compañía, en la forma prescrita por la Ley o los Estatutos, así como del derecho de impugnar las resoluciones de la Junta General en los casos previstos por la Ley, o el derecho de negociar libremente las acciones con la limitación del usufructo. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas, el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago oportuno de los correspondientes dividendos pasivos, sin perjuicio del derecho de repetición que tendrá contra el nudo propietario al término del usufructo. Si el usufructuario no cumpliera con el pago de dichos dividendos pasivos, la Compañía deberá admitir el pago hecho al efecto por el nudo propietario."

Aprobada que ha sido la reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía, la Junta General resuelve finalmente, por igual unanimidad, autorizar al señor ingeniero Roberto Fischler Nussbaum, como representante legal de la Compañía, para que proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y correr los demás trámites legales para obtener su plena validez; y, en definitiva, para que surtan plenos efectos legales la antedicha reforma de estatutos.

No habiendo otro asunto de que tratar, el señor Presidente concede un receso para la redacción de esta acta; y, reinstalada la Junta con la asistencia de las mismas personas anotadas al comienzo, por Secretaría se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada por unanimidad y sin modificación alguna.

Con lo cual se levanta la sesión a las once horas diez minutos.

*Inge N. de Fischler*

Inge Nussbaum de Fischler  
Presidenta de la Junta

*Roberto Fischler Nussbaum*

Ing. Roberto Fischler Nussbaum  
Gerente- Secretario



Guayaquil, 25 de abril de 1997 ✓

0000

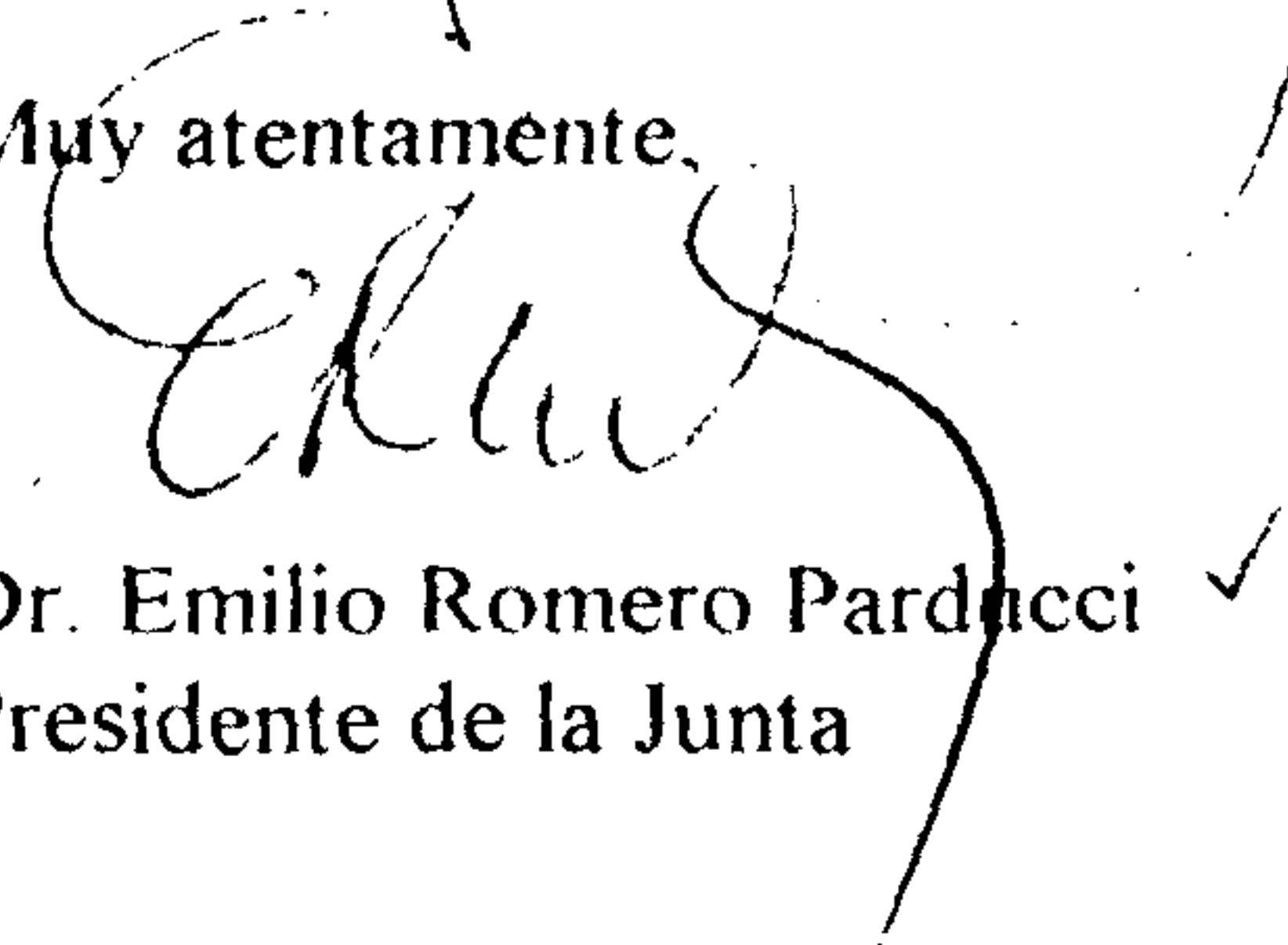
Sr. Ing. D.  
Roberto Fischler Nussbaum ✓  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúpleme manifestarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía Anónima "IMPORTADORA FEDERAL S.A." ✓ domiciliada en Guayaquil, en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo GERENTE/de la Compañía, por el periodo de cinco años, ✓ con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales, entre las que figura la representación de la Compañía judicial y extrajudicialmente sin la necesidad del concurso de ningún otro funcionario.

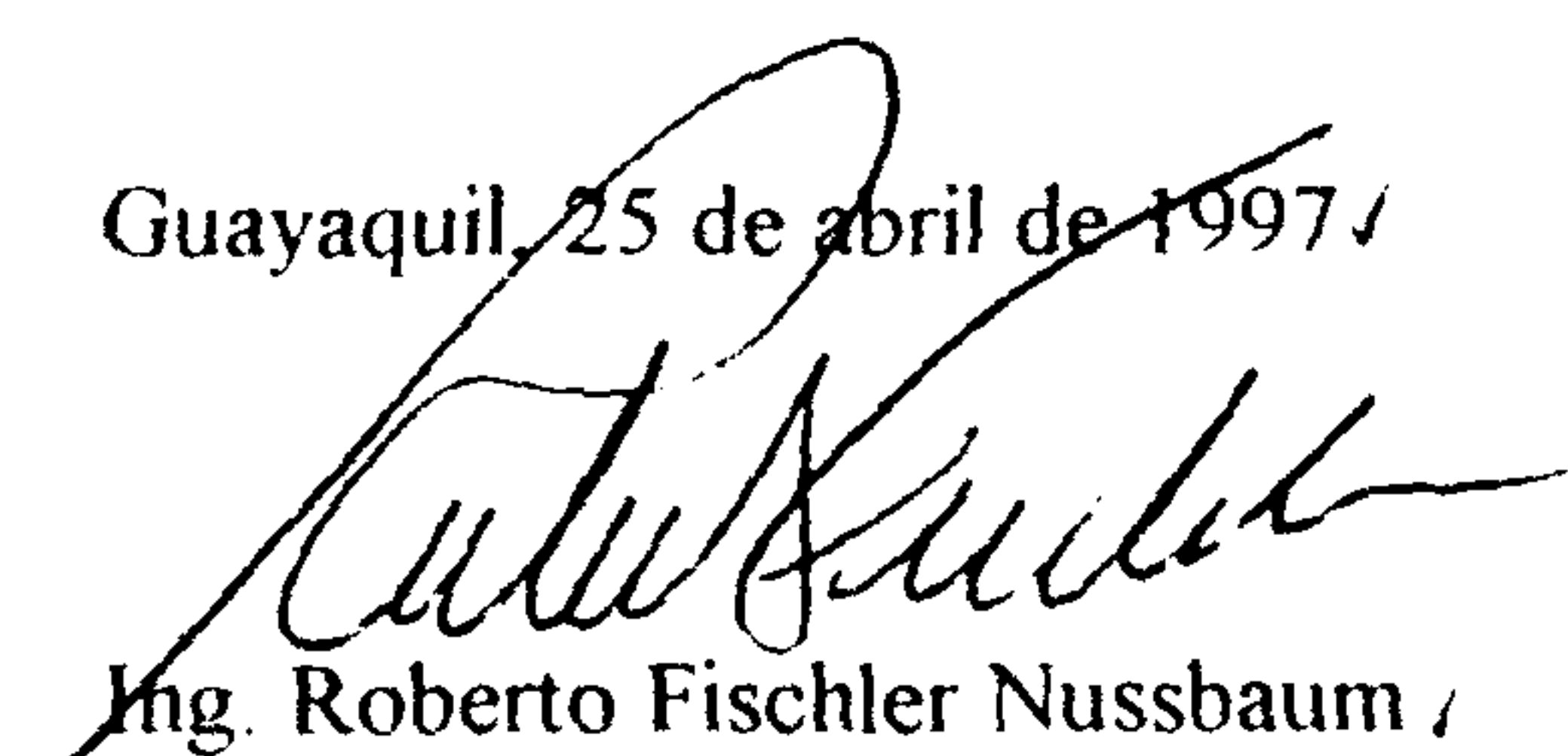
Los Estatutos Sociales vigentes constan de la escritura pública que autorizó el Notario Quinto/de Guayaquil el 16 de diciembre de 1986, ✓ inscrita en el Registro Mercantil el 31 de marzo de 1987, ✓ los mismos que fueron reformados por escritura pública que autorizó el mismo Notario Quinto/de Guayaquil el 29 de septiembre de 1993, ✓ inscrita en el Registro Mercantil el 29 de octubre del mismo año. ✓

Muy atentamente,

  
Dr. Emilio Romero Pardiacci ✓  
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE ✓ para el cual he sido reelegido, según el nombramiento que antecede.

Guayaquil, 25 de abril de 1997 ✓

  
Ing. Roberto Fischler Nussbaum ✓



1  
n la presente fecha queda inscrito este  
nominamiento de Gerente  
folio(s) 28.955 Registro Mercantil No.  
8.617 Propietario No. 13.544  
se archiven los comprobantes de pago por los  
apuestos respectivos.  
Guayaquil, 22 de Mayo de 1997



LCDO. CARLOS FERRER ALVARADO  
Registrador Mercantil Sucesor  
del Cantón Guayaquil

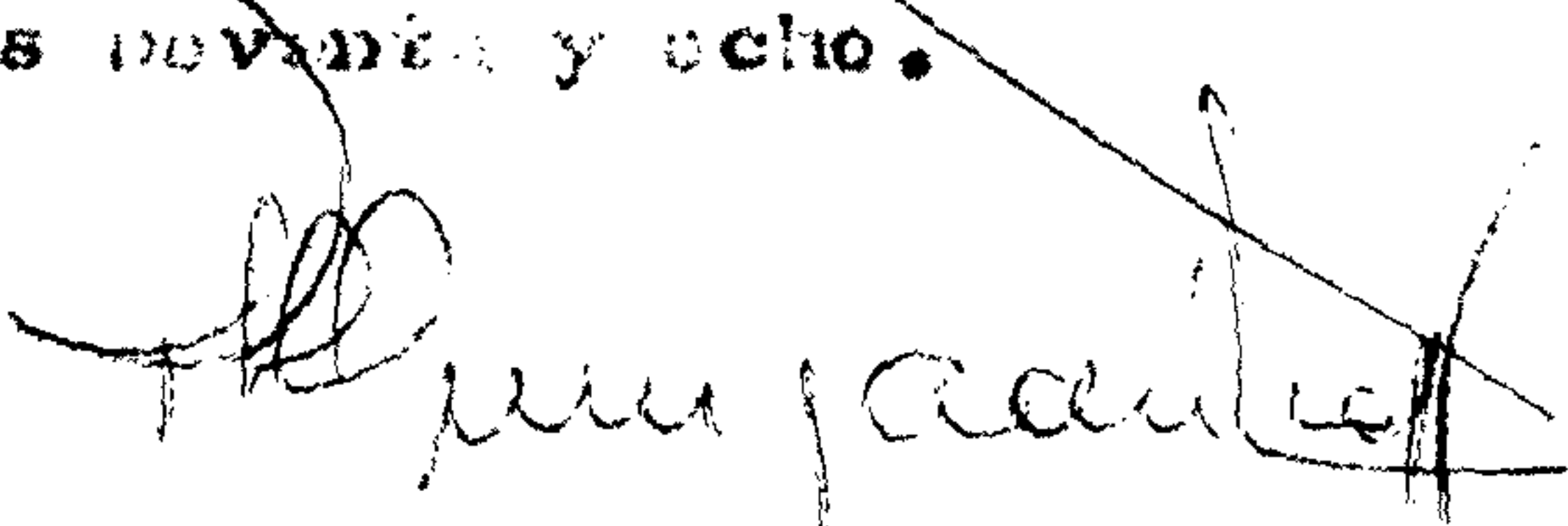
REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYIL  
Valor pagado por este trabajo  
\$147.350 (37 nombramientos)

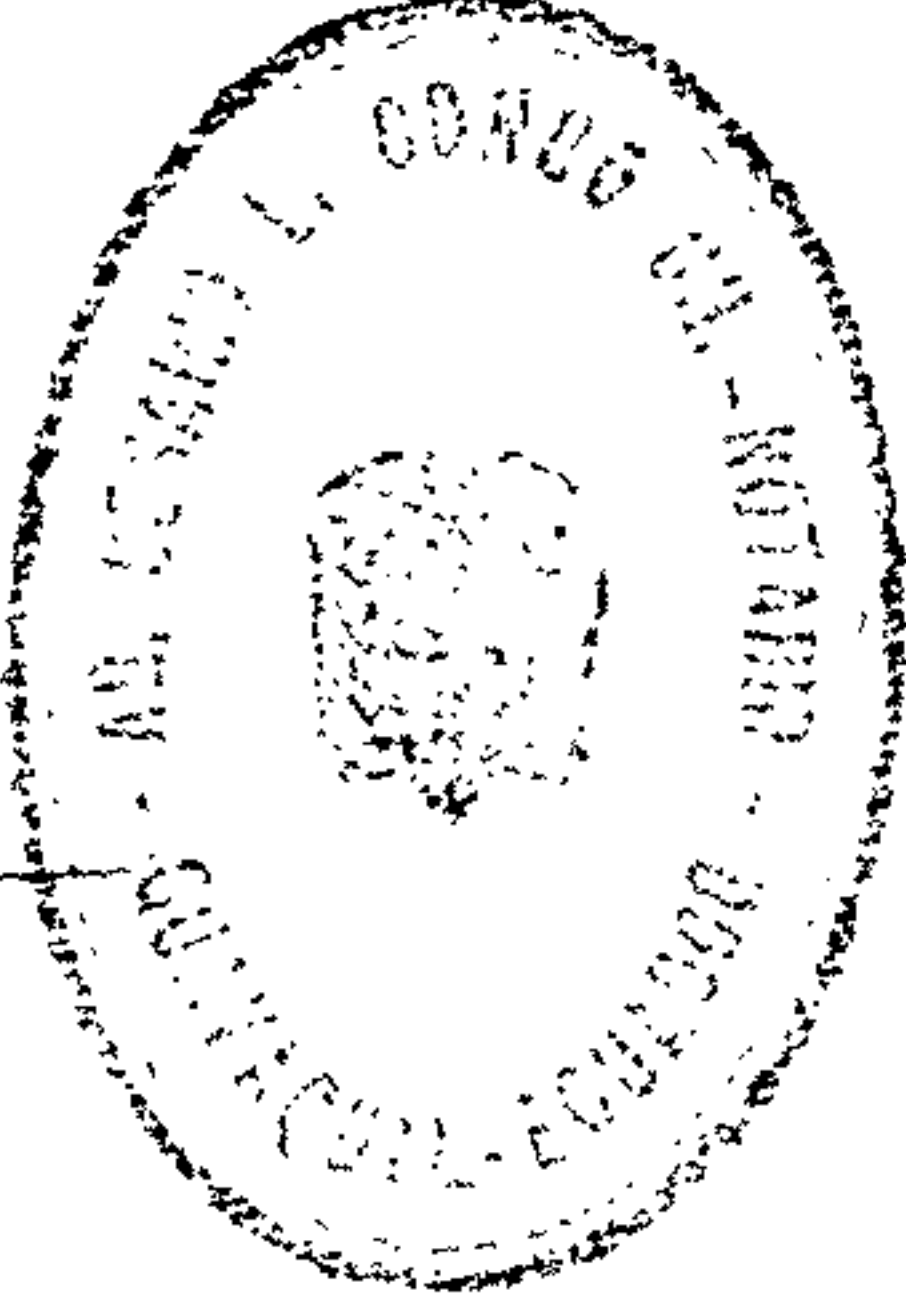
Se otorgó ante mí; en fé de ello confie-  
ro esta SEXTA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en cua-  
tro fojas útiles xerox.-Guayaquil, a veinte y ocho de Enero de  
mil novecientos noventa y ocho.

  
Ab. Gersonio L. Cando Chiriboga  
Notario No. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tengo a la orden de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 98-2-1-1-0000706, del  
señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha:  
12 de Febrero de 1.998, fue aprobada en todas sus partes  
y cláusulas pertinentes.-Guayaquil, a dieciocho de Febrero  
de mil novecientos noventa y ocho.

  
Ab. Pascual Leizaola Del Ciego  
NOTARIO SUPLENTE DEL  
CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CUARTO DE LA RESOLUCION NUMERO 98-2-1-1-0000706 DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS QUE APRUEBA LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA IMPORTADORA FEDERAL S.A., SEGUN CONSTA LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA GUAYAQUIL A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Bolívar Peña Malta  
Notario Público  
Guayaquil



TESTIGO: yo con fecha de hoy, en cumplimiento de lo ordenado en la resolución número 98-2-1-1-0000706, dictada el 12 de febrero de 1.978, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la reforma al ESTATUTO de la Compañía denominada IMPORTADORA FEDERAL S.A., de folios 14.628 a 14.633, número 3.629 del registro Mercantil y anotada bajo el número 3.670 del repertorio.- Guayaquil, febrero veinte de mil novecientos noventa y ocho.- Al registrador Mercantil.-

*[Firma manuscrita]*

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TESTIGO: yo con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 731, dictado el 22 de agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial = 878 del 29 de agosto de 1.975.- Guaya-



Guayaquil, febrero veinte de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*  
MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil Guayaquil

COPIA: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura pública e tomas 3,620 del Registro Mercantil de 1,955; 1,843 del mismo Registro de 1,965; 22,946 de Igual Registro de 1,975; 23,141 del propio Registro de 1,977; 11,827 del citado Registro de 1,987; 35,585 del referido Registro de 1,973; y, 11,200 del mencionado Registro de 1,994, el margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, febrero veinte de mil novecientos noventa i ocho .- El Registrador Mercantil .-

*[Signature]*

